



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **08001 3153 009 2023 00251 00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO SERFINANZA S.A.**
Demandado: **GANADERÍA LSS S.A.S. y NERIDE YASIRE BERDUGO MARINO**

Señora juez.

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que fue remitida desde el correo procecobra@procesosycobranzas.com y previa las formalidades del reparto fue asignada este despacho el día 13 de octubre de 2023. Lo anterior para que se sirva proveer.
Barranquilla, 14 de noviembre de 2.023.

Secretario

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

La doctora YANETH ZULUAGA CARO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N°32.746.532, portadora de la tarjeta profesional N°110.632 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de representante legal de la sociedad PROCESOS Y COBRANZAS S.A.S., identificada con Nit. 802.024.109-7, sociedad que actúa como apoderada judicial del **BANCO SERFINANZA S.A.**, entidad financiera identificada con Nit.860.043.186-6, con domicilio en la calle 72 N° 54-35 y correo electrónico notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com, representada legalmente por la señora María Natalia Boude Mutis, identificada con cédula de ciudadanía N°32.724.936, presenta **DEMANDA EJECUTIVA** de mayor cuantía, contra la sociedad **GANADERÍA LSS S.A.S (en liquidación)** con domicilio en la calle 39 N° 43-123 oficina H5 piso 9, identificada con Nit.900.913.292-7 y dirección electrónica ledinsonsalgado@hotmail.com, representada legalmente por Neride Yasire Berdugo Marino, y contra la señora **NERIDE YASIRE BERDUGO MARINO**, identificada con cédula de ciudadanía N°22.740.909, correo electrónico neriyas@hotmail.com, del cual manifiesta la aporte en su solicitud de crédito.

Como título ejecutivo aporta un ejemplar del pagaré N°119000018321 y pretende la parte demandante se libre mandamiento de pago por la suma de ochocientos sesenta millones trescientos cuarenta y nueve pesos (\$860.348.549.00) por concepto de capital más los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el día de la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Ahora bien, al determinar el cumplimiento de los requisitos formales para su admisión consagrados en el artículo 82 y 84, 422 y subsiguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de junio 13 de 2022 que estableció la vigencia permanente Decreto 806 del 4 de junio de 2020, procede el Juzgado a señalar un defecto que debe ser subsanado, consistente en:

- Debe aclarar el valor pretendido, toda vez que en los hechos y pretensiones señala la suma de ochocientos sesenta millones trescientos cuarenta y nueve pesos, sin embargo, en el pagare no aparece señalado el valor en letras solo en números y no es claro si es un numero 8 o un signo pesos, aunado a que en el cronograma de plan de pagos adjunto se lee que el préstamo fue por la suma de setenta millones de pesos para un total a pagar de \$94,862,128.08 y en otro cuadro adjunto aportado se lee que el total de la deuda es la suma de \$60.348.549, suma que no superaría la menor cuantía.
- Debe aportar el nombre y los datos de contacto del agente liquidador encargado, a fin de que pueda ser notificado de este proceso, atendiendo a que la sociedad demandada **GANADERÍA LSS S.A.S** se encuentra en liquidación.

Así las cosas, se dispondrá a inadmitir la demanda que motiva el proceso que nos ocupa, concediéndole a la parte actora el término de cinco (05) días a fin de que subsane el defecto

de que adolece la misma, como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado

RESUELVE

Primero: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA** presentada por el **BANCO SERFINANZA S.A.**, identificada con Nit 860.043.186-6 contra **GANADERÍA LSS S.A.S (en liquidación)**, identificada con Nit 900.913.292-7 y la señora **NERIDE YASIRE BERDUGO MARINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.740.909, por lo expuesto en la parte motiva

Segundo: Conceder el término de cinco (05) días para que el demandante subsane los defectos señalados so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: Reconocer personería a la doctora **YANETH ZULUAGA CARO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N°32.746.532, portadora de la tarjeta profesional N°110.632 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del BANCO SERFINANZA S.A. Certificado de antecedentes disciplinarios negativo N°3799010, correo electrónico procecobra@procesosycobranzas.com.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f4614e254319645d009fef15727fc44a1860f93003c9f836929096fa99f5fb3**

Documento generado en 27/11/2023 03:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>